

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES) AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$200.000.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN OTRAS MONEDAS Y/O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general (los potenciales inversores interesados, los “Inversores”) que Banco Santander Argentina S.A. (el “Banco”, “Santander Argentina” o el “Emisor”) ofrece una suscripción de las obligaciones negociables clase XXXII a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones)] ampliable por un valor nominal de hasta \$200.000.000.000 (Pesos doscientos mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase XXXII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por Santander Argentina, en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en Pesos o en otras monedas y/o en otras unidades de valor) (el “Programa”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 17 de junio de 2026 (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”), el cual es complementado y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “*Empresas – Banco Santander Argentina S.A.*” (la “Página Web de la CNV”), en el micrositio web de licitaciones primarias del A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web de A3 Mercados” y “A3 Mercados”, respectivamente), en la página institucional del Banco (<https://www.santander.com.ar/>) (la “Página Web del Emisor”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) Emisor: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: 54-(11) 4341-1000, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar).

2) Colocador: Santander Argentina.

3) Período de Difusión Pública: Será el 18 de junio de 2026. Durante este período los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo no podrán ingresar Ofertas a través del módulo de colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 19 de junio de 2026.

5) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: Santander Argentina, a su solo criterio, podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión

Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para Santander Argentina ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública el Colocador y los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar hasta las 15:00 horas del día que finalice el Período de Difusión Pública. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo. El mecanismo de adjudicación será el descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PRESENTADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO Y NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA SANTANDER ARGENTINA, NI OTORGARÁ A QUIENES HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SANTANDER ARGENTINA NO ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR DICHA CIRCUNSTANCIA DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA.

ASIMISMO, SANTANDER ARGENTINA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII PARA SANTANDER ARGENTINA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA SANTANDER ARGENTINA, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS.

7) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán estas variables, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción, ni superior a \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones). Para más información al respecto, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

8) Denominación, suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos. La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo en Pesos, directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) *Clear:* Asegurando el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.
- (ii) *Colocador:* mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

9) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de Obligaciones Negociables que efectivamente se emita será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Dada su denominación en Pesos, a los efectos del cómputo del monto disponible bajo el Programa, el equivalente en Dólares Estadounidenses del valor nominal de las Obligaciones Negociables será calculado utilizando el tipo de cambio de referencia determinado e informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o aquella que la sustituya o modifique) correspondiente al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

10) Descripción: Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común del Emisor y sin garantía de terceros.

11) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (a la par).

12) Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

13) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

14) Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de junio de 2026.

16) Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

17) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante), hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (la “Tasa de Interés”).

19) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil

anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Referencia”).

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en el punto (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

20) Margen Aplicable: Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el “Margen Aplicable”). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

21) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

22) Prorratio: La determinación del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse y el Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “SIOPEL” de A3 Mercados, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrates el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar a una Oferta fuera un monto que contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de V/N \$1.000.000, si como resultado de los prorrates el valor nominal adjudicado a una Oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para Santander Argentina ni otorgue a los respectivos Inversores oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

23) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por períodos vencidos, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, y finalizando en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno de ellos, un “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Banco, en su carácter de Agente de Cálculo, realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Prospecto.

26) Listado y Negociación: El Banco ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

27) Compensación y Liquidación: Podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación de propiedad de y administrado por A3 Mercados, CLEAR o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro y/o a través del Colocador.

28) Destino de los Fondos: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

29) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en fecha 16 de junio de 2026 por FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo Afiliado A Fitch Ratings (“FIX”) como A1+(arg). Para más información, véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

30) Agente de Liquidación: Santander Argentina.

31) Jurisdicción y Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores en las oficinas del Emisor a través del contacto indicado en el punto 1 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Banco, sus notas correspondientes a los estados financieros trimestrales cerrados el 31 de marzo de 2026 y los anuales por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto deberá leerse en forma conjunta con los estados contables anuales del Emisor correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2025 y trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2026, publicados en la AIF y disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem “Empresas” de la AIF y en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 15.860 de fecha 17 de abril de 2008, la primera prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.111 de fecha 19 de junio de 2013, la ampliación del monto del Programa de US\$ 500.000.000 a US\$ 1.500.000.000 y la modificación de sus términos y condiciones fue autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2017-18.902APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017. La segunda prórroga del plazo de vigencia del Programa y la ampliación del monto del Programa de US\$ 1.500.000.000 a US\$ 3.000.000.000 fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-14-APN-GE#CNV de fecha 20 de febrero de 2019. La tercera prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de emisoras N° DI-2023-32-APN-GE#CNV de fecha 18 de julio de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores externos del Banco en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Banco asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Banco asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Banco manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación del Emisor. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o

banco del exterior. El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

COLOCADOR y AGENTE DE LIQUIDACIÓN



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a vertical line, positioned above the printed name and title.

Juan Ignacio Ormachea
Funcionario delegado
Banco Santander Argentina S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 17 de junio de 2026